



NUMERO : 838/76

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL-

y ADOPCION DE NUEVOS ESTA-

TUTOS DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA " INDUSTRIA CONSTRUCTORA

ELECTRONICA S. A. " (I.C.E.S.A.)

CUANTIA : \$ 6.000.000,00 . . .

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia-

de Guayas, República del Ecuador, hoy día martes treint-

ta de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, No-

tario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece

el señor don XAVIER ORRANTIA VERNAZA quien declara -

ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de -

GERENTE GENERAL de la compañía anónima " INDUSTRIA -

CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. " (I. C. E. S. A.), -

conforme lo acredita con la copia de la nota del -

nombramiento conferido a su favor, cuyo contenido se -

inserta en el texto de la presente escritura públi-

ca como documento habilitante . - El compareciente es

mayor de edad; con domicilio en esta ciudad de Gua-

yaquil; persona capaz para obligarse y contratar, a -

quien de conocer doy fe; el mismo que comparece a -

celebrar esta escritura pública de aumento de capi-

tal social y adopción de nuevos estatutos sociales -

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados -

está bien instruido y a la que procede de una ma-

nera libre y espontánea; y para su otorgamiento me-

RCA/.

1 presenta la minuta que dice así : - - - - -

2 " SEÑOR NOTARIO : Sirvase incorporar en el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual -
4 conste el aumento de capital, prórroga del plazo, re-
5 forma integral y codificación de los estatutos con -
6 adopción de nuevos estatutos de la compañía anónima-
7 / denominada /
8 " INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. (I.C.E.S.A.)
9 que yo, economista Xavier Orrantia Vernaza, en mi ca-
10 lidad de Gerente General y, por tanto, representante -
11 legal de la misma, tengo a bien otorgar en cumpli-
12 miento de lo resuelto por la Junta General Extraor-
13 dinaria de Accionistas de la indicada compañía, reu-
14 nida el veintiocho de junio de mil novecientos se-
15 tenta y seis, de conformidad con las cláusulas que -
16 se expresan a continuación : - - - - -

17 PRIMERA : ANTECEDENTES . UNO) La -
18 compañía anónima Industria Constructora Electrónica S.
19 A. (I. C. E. S. A.) se constituyó según escritura -
20 pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón -
21 Guayaquil Doctor Carlos Quiriones Velásquez, el veinti-
22 cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cin-
23 co, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y un -
24 millón de sucres de capital; DOS) Por escritura -
25 pública otorgada ante el mismo Notario del Cantón -
26 Guayaquil, Doctor Carlos Quiriones Velásquez, el veinti-
27 nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cin-
28 co, la compañía Industria Constructora Electrónica S.-
29 S. (I. C. E. S. A.) reformó sus estatutos; TRES) Por



1 escritura pública otorgada ante el mismo notario doc
2 tor Carlos Quiñones Velásquez, la compañía Industria
3 Constructora Electrónica S. A. (I. C. E. S. A.), el
4 veintitrés de abril de mil novecientos setenta y
5 uno, aumentó su capital y reformó y codificó su es-
6 tatuto social; CUATRO) La Junta General Extraordi-
7 naria de Accionistas de la Compañía Industria Cons-
8 tructora Electrónica S. A. (I. C. E. S. A.), en se-
9 sión de veintiocho de junio de mil novecientos se-
10 tenta y seis, resolvió aumentar su capital social, -
11 prerrogar el plazo de duración y efectuar una re-
12 forma y codificación integral de estatuto, con adop-
13 ción de nuevos estatutos, autorizando al declarante -
14 para que, en calidad de Gerente General y, por tal, -
15 representante legal de la compañía, otorgue la escri-
16 tura correspondiente . - - - - -
17 SEGUNDA : AUMENTO DEL CAPITAL.
18 FORMA DE PAGO DEL MISMO y NUMERO DE ACCIONES QUE -
19 RECIBE CADA ACCIONISTA . - Con los antecedentes ex -
20 puestos, yo Xavier Orrantia Vernaza, a nombre y en -
21 representación como Gerente General de la compañía, -
22 declaro que el capital social de Industria Construc-
23 tora Electrónica S. A. (I. C. E. S. A.), queda au-
24 mentado a la suma de nueve millones de sucres, esto
25 es, en SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.00) de SUCRES más, -
26 mediante la emisión de un mil doscientas acciones -
27 ordinarias y nominativas, de CINCO MIL (\$ 5.000.00) -
28 SUCRES cada una; y que las acciones han sido total-

ROA/.

mente suscritas en la forma que a continuación se-

indica : El señor Yoshie Eda, de nacionalidad japo-

nesa, suscribe cincuenta y dos acciones de cinco -

mil sucres cada una y paga el veinticinco por cien-

to de su valor; el señor Gema Simonfay, de naciona-

lidad ecuatoriana, suscribe ciento cuarenta acciones -

de cinco mil sucres cada una y paga el veinticinco

por ciento del valor por cada una de ellas; la -

señora Elsa Carreño de Simonfay, de nacionalidad e -

cuatoriana, suscribe cuatro acciones de cinco mil su-

cres cada una y paga el veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas; el señor Elmar Shuls,-

de nacionalidad alemana, suscribe doscientas ochenta -

y cuatro acciones de cinco mil sucres cada una y-

paga el veinticinco por ciento del valor de cada -

una de ellas; Compañía General de Comercio y Manda-

te C. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, por inter-

medio de su representante legal señor Luis Orrantia

González, suscribe setecientos veinte acciones de -

cinco mil sucres cada una y paga el veinticinco -

por ciento del valor de cada una de ellas. - - -

T E R C E R A : REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS,-

CON ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS . - Con los mismos

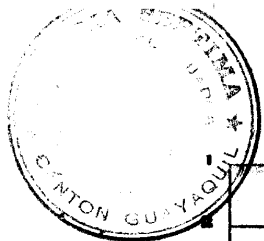
antecedentes, yo, economista Xavier Orrantia Vernaza, -

a nombre y en representación de la compañía Indus -

tria Constructora Electrónica S. A. (I. C. E. S. A.)

en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General

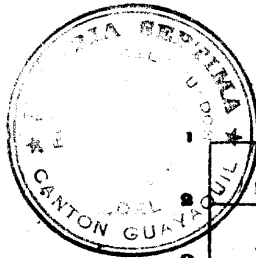
de Accionistas el veintiocho de junio de mil nove-



1 cientos setenta y seis, declare prorrogado el plazo
2 de la compañía en cincuenta años que se contarán -
3 a partir de la fecha de inscripción de la presen-
4 te escritura; y reformados y codificados y adoptados
5 los nuevos estatutos sociales, en los términos que -
6 constan del Acta de la Junta General antes mencio-
7 nada, cuya copia formará parte integrante de la pre-
8 sente escritura . - Los estatutos reformados y codi-
9 ficados regirán, en adelante, el funcionamiento de -
10 la persona jurídica que represente . - Sirvase, usted,
11 señor notario, incorporar como parte integrante del -
12 presente instrumento, la copia del Acta de Junta Ge-
13 neral Extraordinaria de Accionistas reunida el vein-
14 tiecho de junio de mil novecientos setenta y seis,
15 y el nombramiento expedido a mi favor, con el que-
16 acredite mi personería e intervención; así como las
17 demás formalidades necesarias para el perfeccionamien-
18 to y validez de esta escritura . - Firmado) Doctor
19 Ernesto Vernaza Trujillo - Abogado - Registro núme-
20 ro trescientos ochenta y siete " . - - - -
21 DOCUMENTOS HABILITANTES . - ACTA
22 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COM-
23 PAÑIA ANONIMA INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.
24 A. (I. C. E. S. A.) . - En la ciudad de Guayaquil,
25 a los veintiocho días del mes de junio de mil no-
26 vecientos setenta y seis, a las cinco de la tarde,
27 en el local social de la compañía, ubicado en la -
28 calle General Córdova número un mil treinta y cua-

RCA/.

tre y Nueve de Octubre, estando presente todo el capital social de la compañía representado por los siguientes señores : Geza Simonfay con treinta y cinco acciones de diez mil sucres cada una; señora Elisa Carreño de Simonfay con una acción de diez mil sucres; señor Elmar Shulz con setenta y un acciones de diez mil sucres cada una; señor Yoshio Eda con trece acciones de diez mil sucres cada una; y, la Compañía General de Comercio y Mandato C. Ltda., representada por el señor Luis Orrantia González, con ciento ochenta acciones de diez mil sucres cada una; lo que da un total de trescientas acciones de diez mil sucres que es el total del capital social de la compañía . - Los socios aceptan, por unanimidad, la celebración de una Junta General Extraordinaria, conforme el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos : Uno) Aumento del capital social de la compañía; Dos) Prórroga del plazo social; Tres) Reforma, codificación y adopción de nuevos estatutos; y, Cuatro) Nombramiento de Gerente General . - Declarada instalada la sesión la preside el señor Geza Simonfay; y actúa como secretario el señor Elmar Shulz . - El Presidente toma la palabra y manifiesta a la sala la necesidad de elevar el capital social de la compañía por cuanto el giro del negocio se incrementará considerablemente, y propone un aumento en seis millones de sucres; recomienda sean reformados los es-



1 estatutos a fin de darle mayor agilidad a la compa -
2 ña, y pone a consideración de los accionistas un -
3 proyecto que ha elaborado; finalmente solicita sea -
4 prorrogado el plazo de duración de la compañía en -
5 cincuenta años y que se nombre para el cargo de -
6 Gerente General, al señor economista Xavier Orrantia -
7 Vernaza . - Los socios, luego de algunas deliberacio-
8 nes, toman las siguientes resoluciones, por unanimidad,
9 siendo las que a continuación se indican : - - -
10 UNO) Aumentar el capital social de la compañía -
11 en seis millones de sucres mediante la emisión de -
12 un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas -
13 de cinco mil sucres cada una; por lo tanto, la com-
14 pañia girará con un capital social de nueve millo -
15 nes de sucres, dividido, esta vez, en títulos que re-
16 presenten una o más acciones de cinco mil sucres -
17 cada una, para lo cual se hará una nueva emisión -
18 de un mil ochocientas acciones de cinco mil sucres -
19 cada una, quedando anuladas las anteriores trescientas
20 acciones de diez mil sucres en que se encontraba -
21 representado el capital, al momento de efectuarse el
22 canje . - DOS) Prorrogar el plazo de duración de -
23 la compañía en cincuenta años, contados a partir de
24 la fecha de inscripción en el registro mercantil, -
25 de la nueva codificación y adopción de nuevos esta-
26 tutos; TRES) Aprobar la siguiente reforma, codifica-
27 ción y adopción de nuevos estatutos sociales : - -
28 REFORMA, CODIFICACION y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS -

1 DE " INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. " -

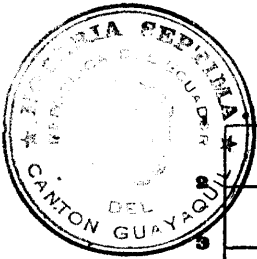
2 (I. C. E. S. A.) . - A R T I C U L O P R I M E R O.

3 D E N O M I N A C I O N . - La compañía anónima de na-
4 turalidad civil e industrial se denominará " Industria
5 Constructora Electrónica S. A. " (I. C. E. S. A.) y-
6 se regirá por estos estatutos, las leyes vigentes so-
7 bre la materia y por los reglamentos y resoluciones
8 que conforme a ellos se adoptaren . - - - - -

9 A R T I C U L O S E G U N D O : O B J E T O . - La -
10 compañía tendrá como principal objeto dedicarse al -
11 trabajo de armadura, ensamble y montaje de radios, ra-
12 dios combinados, tocadiscos, grabadoras, televisores, apa-
13 ratos electrónicos y/o electrodomésticos; fabricación de
14 componentes, y más aparatos electrónicos, afines con la
15 industria; su distribución y ventas dentro y fuera -
16 del país; la representación, comercialización y venta -
17 de repuestos y accesorios; y, en general, a ejercer y -
18 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos -
19 por las leyes y en relación con su objeto principal.

20 A R T I C U L O T E R C E R O : N A C I O N A L I D A D,

21 D O M I C I L I O y P L A Z O . - La compañía tiene la
22 nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal en -
23 la ciudad de Guayaquil; pero podrá establecer sucursa-
24 les o agencias en cualquier lugar de la república; -
25 el plazo de duración ^{de la compañía} / será de cincuenta años, contados
26 a partir de la fecha de inscripción de la escritura-
27 que contiene la presente codificación y adopción de -
nuevos estatutos, en el registro mercantil; plazo que -

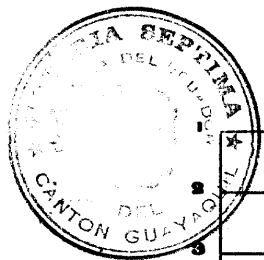


podrá ser ampliado o restringido por resolución de
la Junta General de Accionistas . - - - - -
ARTICULO CUARTO : CAPITAL . El
capital de la compañía es de nueve millones de su-
cres, representado por un mil ochocientas acciones -
todas ordinarias, nominativas e indivisibles de cinco-
mil sucres cada una de ellas . - El capital de la
compañía estará representado por títulos que contien-
gan una o varias acciones, cumpliéndose, para el e-
fecto, con lo establecido en el artículo ciento e-
chenta y uno de la Ley de Compañías. Para la trans-
ferencia de dominio de los títulos representativos -
de una o más acciones se estará a lo dispuesto -
por el artículo ciento noventa y cinco de la Ley-
de Compañías . - Los accionistas tendrán derecho pre-
ferente en proporción a sus acciones, para suscribir-
las acciones que se emitan en caso de aumento de -
capital social . - Todas las acciones dan derecho a
voto, y lo ejercerán en proporción a su valor pa-
gado; cada acción pagada de cinco mil sucres da de-
recho a un voto en las resoluciones de la Junta -
General de Accionistas . - La sociedad podrá, en cual-
quier momento, emitir acciones preferidas; serán títu-
los nominativos e indivisibles; llevarán las firmas -
del Presidente y del Gerente General; se expedirán -
en una serie especial y gozarán de las prerrogati-
vas que les confiere la ley; pero no tendrán dere-
cho a voto en las deliberaciones de la Junta de

RCA/.

1 Accionistas . - - - - -

2 ARTICULO QUINTO : GOBIERNO Y
3 ADMINISTRACION . - La Junta de Accionistas,
4 formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y sus
6 decisiones obligarán a todos los accionistas, hayan
7 o no, asistido a la correspondiente sesión . - Se
8 deja a salvo el derecho de oposición establecido
9 en la Ley de Compañías . - Las juntas generales de
10 accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se
11 reunirán en el domicilio principal de la compañía;
12 las primeras, una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía; y las otras, en cualquier
15 época en que fueren convocadas . - La convocatoria
16 a Junta General la hará el Presidente o el Gerente
17 General, por propia iniciativa o a pedido de un nú-
18 mero de accionistas que representen, por lo menos, el
19 veinticinco por ciento del capital social. - En caso
20 de urgencia los comisarios podrán convocar a sesión.
21 Los accionistas podrán hacerse representar en la jun-
22 ta general, por cualquier persona, mediante carta di-
23 rigida al Gerente General; no podrán ser representan-
24 tes de los accionistas, los administradores y los
25 comisarios de la compañía . - Las convocatorias a jun-
26 ta general serán suscritas por el Presidente o el
27 Gerente General; se harán por medio de un aviso pu-
28 blicado por una sola vez, en uno de los periódicos



de mayor circulación en Guayaquil, por lo menos, con
ocho días de anticipación a la fecha señalada pa-
ra la reunión. - En las convocatorias a junta Ge-
neral se expresará siempre el lugar, día, hora y ob-
jeto de la reunión; y no se podrá tratar otro asun-
to. - Los comisarios concurrirán a las juntas ge-
nerales, y serán especial e individualmente convoca-
dos; su inasistencia no será causa de diferimiento -
de la reunión. - - - - -
ARTICULO SEXTO. - No obstante lo dis-
puesto en el artículo anterior, las juntas generales-
se entenderán convocadas y validamente constituidas -
en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio -
nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que -
esté presente todo el capital pagado, quienes debe-
rán suscribir el acta aceptando, por unanimidad, la -
celebración de la junta, bajo sanción de nulidad. -
Los accionistas podrán oponerse a tratar puntos so-
bre los cuales no se consideren suficientemente in-
formados. - - - - -
ARTICULO SEPTIMO : QUORUM. - Sal-
vo las excepciones previstas en la Ley de Compañías,
o en estos estatutos, el quorum para las Juntas Ge-
nerales de Accionistas, en primera convocatoria, esta-
rá formado por un número de accionistas que repre-
sente más del cincuenta por ciento del capital pa-
gado, por lo menos. - En segunda convocatoria se -
reunirá con el número de accionistas que concurren,

1 cualquiera sea el capital que representen, debiéndose-
2 advertir expresamente de este particular en la con-
3 vocatoria que se haga . - La segunda convocatoria -
4 no podrá diferirse por más de treinta días de la -
5 fecha fijada para la junta, en primera convocatoria, -
6 ni modificar su objeto . - El quorum para la junta -
7 general, ordinaria o extraordinaria, que trate de au-
8 mento o disminución de capital, transformación, y, en
9 general, cualquier modificación a los estatutos, esta -
10 rá dado por lo que dispone el artículo doscientos -
11 setenta y cinco de la Ley de Compañías . - - - -

12 ARTICULO OCTAVO .- Las resoluciones que
13 tome y adopte la Junta General de Accionistas serán
14 tomadas por mayoría de votos del capital pagado con-
15 currente a la reunión, salvo únicamente las excepcio-
16 nes previstas en la Ley de Compañías . - Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
18 ría . - Las Actas de Junta General deberán ser a -
19 probadas en la misma sesión . - - - - -

20 ARTICULO NOVENO . - Es de competencia y
21 atribución de la Junta General : a) Nombrar al Pre-
22 sidente, cuatro directores principales, cuatro directo-
23 res suplentes, Gerente General y Comisarios; fijarles -
24 su remuneración; aceptar las excusas o renunciaciones que
25 presenten; o removerlos por causas justificadas; - - -
26 b) Conocer y resolver sobre los informes financie-
27 ros, balances, inventarios, y más cuentas, que presenta-
rán anualmente el Gerente General y los Comisarios -



de la compañía; e) Resolver acerca de la distri-
bución de utilidades y fijar anualmente el porcen-
taje destinado a fondos de reserva legal y especial;
d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales
o agencias; e) Resolver sobre el aumento o dis-
minución del capital; prórroga o restricción del pla-
zo; fusión, transformación, disolución, y, en general, -
toda reforma de estatutos; f) Nombrar liquidador -
o liquidadores de la compañía; g) Autorizar, por -
mayoría de votos, la venta de bienes raíces, así co-
mo la constitución de gravámenes sobre inmuebles de
la compañía; h) Con carácter provisional, o defini-
tivo, ampliar, limitar, o conceder nuevas atribuciones -
al Presidente y al Gerente General de la compañía;-
i) Interpretar, de manera obligatoria, estos estatu-
tos, y resolver sobre todos los asuntos que no fue-
ren competencia de los administradores; y que esti-
men necesarios o conducentes a la mejor marcha e -
conómica y administrativa de la compañía. - - - -
ARTICULO DECIMO. - La representación -
legal, judicial y extrajudicial, la ejercerán el Pre-
sidente y el Gerente General, tanto en forma con -
junta como separada; en caso de ausencia del Presi-
dente de la sociedad, será reemplazado por el Geren-
te General, y viceversa, asumiendo el reemplazante, -
ambas funciones. - En caso de ausencia del Presi-
dente y del Gerente General, serán éstos reempla-
zados por las personas que la Junta General haya de-

1

R1

signado o designe para el efecto . - En la enajena-
ción o constitución de gravámenes sobre bienes raíces
de propiedad de la compañía, podrá obrarse conjunta
o separadamente, pero con autorización de la Junta
General de Accionistas . - - - - -

ARTICULO UNDECIMO : DEL DIRECTORIO . -

Sen atribuciones del Directorio :-

- a) Establecer la política comercial de la compañía;
- b) Dictar reglamentos y reformarlos, de acuerdo a los proyectos que formule el Presidente y el Gerente General; c) Nombrar y remover los gerentes, designándoles sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal; d) Las demás, que se determinen en estos estatutos y consten en los reglamentos . - - - - -

ARTICULO DUODECIMO : DEL PRESIDENTE . -

Habrà un presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas, por simple mayoría; durará cinco años en sus funciones; y podrá ser indefinidamente reelegido . - El Presidente

de la Compañía podrá, a su vez, ser Presidente del

Directorio, siendo sus atribuciones, además de las se-

ñaladas en otros artículos de estos estatutos, las

siguientes : a) /Convocar, / ^{presidir y dirigir} las sesiones de Junta

General y de Directorio, y suscribir las actas res-

pectivas; b) Subrogar al Gerente General en caso-

de falta o ausencia de éste; c) Suscribir, conjun-

tamente con el Gerente General, los títulos y certi-



ficados de acciones; d) Orientar los negocios so -
ciales y supervigilar la contabilidad dictando, al e -
fecto, las disposiciones que estime conveniente; e) -
Ejercer la representación legal, judicial y extraju -
dicial de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir -
las resoluciones de la Junta General de Accionistas. -
ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL
GERENTE GENERAL . - Habrá un gerente -
general que será elegido por la Junta General de -
Accionistas, por simple mayoría; durará cinco años en
sus funciones; y podrá ser indefinidamente reelegido.
Corresponde al Gerente General : a) Ejercer la re -
presentación legal, judicial y extrajudicial de la -
compañía, en todos sus actos y contratos, ante cual -
quier persona o institución; b) Suscribir, conjunta -
mente con el Presidente, los títulos definitivos de -
acciones; c) Nombrar y remover los empleados y -
obreros de la compañía fijándoles la remuneración -
que corresponda; d) Convocar a sesión de junta -
general, sean ordinarias o extraordinarias; e) Ele -
var al Directorio, un informe y balance económico se -
mestral; y a la junta general, el informe anual y -
el balance sobre los negocios sociales; f) Organi -
zar la compañía en sus departamentos y dependencias;
g) Obligar a la compañía en toda clase de actos -
y contratos que ésta intervenga; h) La dirección -
y control de la contabilidad, la correspondencia y -
el fiel cumplimiento de lo resuelto por la junta -

general . - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO . - La -

Junta General de Accionistas nombrará uno o más -
comisarios que durarán dos años en sus funciones, -
siendo sus deberes y atribuciones las determinadas -
en la Ley de Compañías . - No podrán aprebarse los
balances anuales ni la cuenta de pérdidas y ganan-
cias, sin los informes de los comisarios . - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO . - La -

compañía se disolverá por cualesquiera de las cau-
sas establecidas en la Ley de Compañías; y anteci-
padamente, cuando así lo resuelva la Junta General -
de Accionistas . - El cargo de liquidador de la -
compañía corresponderá al presidente o, en su defec-
to, al gerente general . - Para la liquidación se -
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ". -

En cuanto a la forma de suscripción, y el pago de
las nuevas acciones que se emiten en razón del au-
mento del capital, se lo hace en forma proporcional
a las acciones de cada uno de los socios, así : -

El señor Yeshie Eda suscribe cincuenta y dos accio-
nes de cinco mil sucres cada una y paga el vein-
tino por ciento de su valor; el señor Elmar Shula-
suscribe doscientos ochenta y cuatro acciones de -
cinco mil sucres cada una y paga el veinticinco -
por ciento del valor de cada una de ellas; Compañía
General de Comercio y Mandato, por intermedio de su
representante legal, señor Luis Orrantia González, sus-



1 escribe setecientas veinte acciones de cinco mil su-
2 cres cada una y paga el veinticinco por ciento -
3 del valor de cada una de ellas; el señor Gexa Si-
4 monfay suscribe ciento cuarenta acciones de cinco -
5 mil sueros cada una y paga el veinticinco por -
6 ciento del valor de cada una de ellas; y, la se -
7 ñora Elsa Carreño de Simonfay suscribe cuatro accio-
8 nes de cinco mil sueros cada una y paga el vein-
9 tincio por ciento del valor de cada una de ellas.-
10 El pago del veinticinco por ciento de las acciones
11 de todos los suscriptores se hace en efectivo. -
12 CUATRO) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. - La jun-
13 ta resuelve nombrar para el cargo de Gerente Gene-
14 ral de la empresa, por el lapso de dos años, al -
15 señor economista Xavier Orrantia Vernaza; cargo que -
16 se encuentra vacante por la renuncia presentada por
17 el anterior gerente general. - La Junta General de
18 Accionistas, finalmente autoriza al economista Xavier
19 Orrantia Vernaza, nuevo Gerente General y, por lo -
20 tanto, representante de la compañía, para que proceda
21 a realizar todas las gestiones pertinentes al otor-
22 gamiento de la respectiva escritura pública para el
23 perfeccionamiento y validez del aumento del capital,
24 prérroga, plazo, reforma y codificación de estatutos,-
25 resuelto en esta junta general. - Por no haber o -
26 tro asunto qué tratar, se concede un momento de re-
27 ceso para la redacción de la presente acta, la mis-
28 ma que es aprobada por unanimidad de los concurren-

RCA/.

tes, y sin modificaciones, a las ocho y treinta minutos de la noche; firmando al calce todos los socios de I. C. E. S. A., que representan el total del capital pagado de la compañía . - Firmado) una firma ilegible . - Firmado) Elsa Carreño de Simonfay . - Firmado) una firma ilegible . - Firmado) una firma ilegible . - Firmado) firma ilegible : Luis Orrantía González - Por Compañía General de Comercio y - Mandato C. Ltda. " . - - - - -

N O M B R A M I E N T O . - I. C. E. S. A. - INDUSTRIA -

CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. - Oficinas números -

tres cero seis dos nueve cero - tres cero seis dos

nueve uno . - Teléfonos - Fábrica - Número tres cua-

tro tres siete uno nueve . - Cable : I. C. E. S. A. -

P. O. Box cinco siete seis cero . - Guayaquil - E -

cuador . - Junio, veintinueve de mil novecientos seten-

ta y seis . - Señor economista Xavier Orrantía Verna-

za - Ciudad . - De nuestras consideraciones : Cómple-

me manifestarle a usted por medio de la presente, -

que en sesión de la Junta General de la Compañía -

INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. (I.C.E.S.A.),

celebrada el día veintiocho de junio de mil novecien-

tos setenta y seis, se resolvió nombrarlo a usted -

para el cargo de Gerente General por el plazo de -

dos años, teniendo la representación legal, judicial y -

extrajudicial de la compañía, conforme lo estipula el -

artículo undécimo de los estatutos sociales . - La -

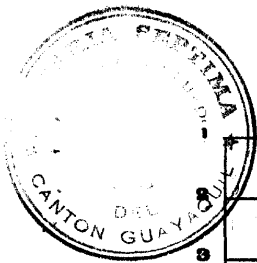
compañía Industria Constructora Electrónica S. A. (I.



3 C.E.S.A.) se constituyó el día veinticuatro de febre-
4 ro de mil novecientos setenta y cinco ante el doc-
5 tor Carlos Quiñónes Velásquez, notario público del can-
6 tón; quedando inscrita en el registro mercantil el cua-
7 tro de marzo del mismo año.- Atentamente - Firmado) -
8 firma ilegible : PRESIDENTE INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELEC-
9 TRONICA S. A. " . - Dejo expresa constancia que acepto
10 la asignación de Gerente General de la compañía In-
11 dustria Constructora Electrónica S. A. (I.C.E.S.A.); y
12 que me he posesionado en esta misma fecha.- Firmado)
13 firma ilegible : Economista Xavier Orrantia Vernaza ". -
14 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy queda ins-
15 crito este nombramiento de fojas dieciséis mil setecien-
16 tos sesenta y ocho a dieciséis mil setecientos-
17 sesenta y nueve, número tres mil seiscientos trein-
18 ta y uno del registro mercantil; y anotado bajo -
19 el número doce mil doscientos ochenta y nueve del -
20 repertorio . - Guayaquil, agosto dieciocho de mil no -
21 vecientos setenta y seis . - El Registrador Mercan -
22 til - Firmado) firma ilegible : Abogado Héctor -
23 Miguel Alcívar Andrade - Registrador Mercantil del -
24 Cantón Guayaquil - Hay un sello " . - - - - -
25 Se agregan, a esta escritura, las resoluciones minis-
26 teriales números quinientos veinte y quinientos vein-
27 tiuno, relacionadas con la Decisión Veinticuatro de -
28 la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en la interven-
ción de los socios de nacionalidad extranjera, otor-
gantes de este contrato.- Hasta aquí la minuta y sus

RCA/.

documentos habilitantes insertos y agregados que, en -
un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
Yo, el notario doy fe que, después de haber sido -
leída, en alta voz, toda esta escritura, al otorgante,
éste la aprueba y la suscribe conmigo, el notario, -
en un solo acto.-Firmado) firma ilegible : Economista-
Xavier Orrantia Vernaza - Cédula de Ciudadanía número cero
nueve - cero cuatro uno tres uno seis cinco.- Cédula Tribu-
taria número dos tres uno tres tres seis.- El Notario : Fir-
mado) Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA " . - - - -
RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS VEINTE . - EL DIRECTOR -
REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS, CO -
MERCIO E INTEGRACION, VISTO el artículo primero de -
la Decisión Veinticuatro de la Comisión del Acuerdo
de Cartagena; y, CONSIDERANDO : Que el ciudadano de -
nacionalidad alemana Elmar Schulz Maass ha justificado
que se encuentra residiendo legalmente en el país -
desde el año mil novecientos cincuenta y tres; y-
que dicho ciudadano ha renunciado al derecho de -
reexportar el capital y transferir utilidades al ex-
terior para su inversión en la compañía denominada -
INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA (ICESA), tal co-
mo consta del acta suscrita ante mí el nueve de -
septiembre de mil novecientos setenta y seis . - Que-
el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integra-
ción, mediante acuerdo número un mil ochenta de vein-
tidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
publicado en el registro oficial número ochocientos -



setenta y siete de veintiocho de los mismos mes -
y año, delegó al Director Regional del Litoral la-
facultad de conocer y resolver sobre las autoriza-
ciones que extranjeros residentes en el país en -
calidad de inmigrantes, requieren para efectuar in -
versiones; y, que esta delegación fue ratificada me-
diante acuerdo número un mil trescientos setenta y -
cuatro de quince de octubre de mil novecientos se-
tenta y cinco; y, Que el Consejo Supremo de Gobier-
no mediante decreto número doscientos treinta y nue-
ve -A de treinta y uno de marzo de mil novecien -
tos setenta y seis, facultó al Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración para que autorice la -
inversión de personas naturales extranjeras residen-
tes por más de un año en el país, en forma legal
e ininterrumpida, cualesquiera que fuere su categoría
migratoria, R E S U E L V E : PRIMERO . - Autorizar al
ciudadano alemán Elmar Shulz Maass para que efectúe
la inversión de un millón cuatrocientos veinte mil -
sueros (\$ 1.420.000,00) en acciones de la compañía
INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. (ICESA). -
SEGUNDO . - La inversión autorizada tiene la calidad
de nacional y, por lo mismo, no le asiste el dere-
cho a la remisión de capital y utilidades al ex -
terior . - TERCERO . - Poner en conocimiento de la -
Intendencia de Compañías de Guayaquil, y del intere-
sado, la presente resolución. - COMUNIQUESE . - Dado -
en Guayaquil, a catorce de septiembre de mil nove -

RCA/.

cientos setenta y seis . - Firmado) firma ilegible:

Economista Xavier Neira Menéndez " . - - - - -

RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS VEINTIUNO . - EL DIRECTOR

REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION, VISTO el artículo primero de -

la Decisión Veinticuatro de la Comisión del Acuerdo-

de Cartagena; y, CONSIDERANDO : Que el ciudadano de -

nacionalidad japonesa Yoshio Eda Hara ha justificado-

que se encuentra residiendo legalmente en el país -

desde el año mil novecientos sesenta y siete; y que

dicho ciudadano ha renunciado al derecho de reexpor -

tar el capital y transferir utilidades al exterior, -

para su inversión en la compañía denominada INDUS -

TRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. (ICESA), tal -

como consta del acta suscrita ante mí el nueve de -

septiembre de mil novecientos setenta y seis. - Que -

el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integra -

ción mediante acuerdo número un mil ochenta de vein -

tidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, -

publicado en el registro oficial número ochocientos -

setenta y siete de veintiocho de los mismos mes y -

año, delegó al Director Regional del Litoral la fa -

cultad de conocer y resolver sobre las autorizacio -

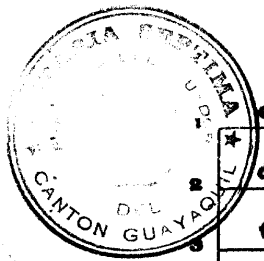
nes que extranjeros residentes en el país, en cali -

dad de inmigrantes, requieren para efectuar inversio -

nes; y, que esta delegación fue ratificada mediante -

acuerdo número un mil trescientos setenta y cuatro -

de quince de octubre de mil novecientos setenta y -



1. Que el Consejo Supremo de Gobierno mediante
2. decreto número doscientos treinta y nueve - A de treinta
3. y uno de marzo de mil novecientos setenta y
4. seis, facultó al Ministerio de Industrias, Comercio e
5. Integración para que autorice la inversión de perso-
6. nas naturales extranjeras residentes por más de un
7. año en el país, en forma legal e ininterrumpida, cua-
8. lesquiera que fuere su categoría migratoria; R E S U E L
9. V E : PRIMERO . - Autorizar al ciudadano japonés Yos-
10. hio Eda Hara para que efectúe la inversión de dos-
11. cientos sesenta mil sueros (\$ 260.000.00) en accio-
12. nes de la compañía Industria Constructora Electrónica
13. S. A. (ICESA) . - SEGUNDO . - La inversión auto-
14. rizada tiene la calidad de nacional; y por lo mis-
15. mo, no le asiste el derecho a la remisión de capi-
16. tal y utilidades al exterior . - TERCERO . - Poner -
17. en conocimiento de la Intendencia de Compañías de -
18. Guayaquil, y del interesado, la presente resolución . -
19. COMUNIQUESE . - Dado en Guayaquil, a catorce de sep-
20. tiembre de mil novecientos setenta y seis . - Firma-
21. do) firma ilegible : Economista Xavier Neira Menón-
22. des . - Hay un sello " . - Entre líneas : denominada
23. de la compañía - presidir y dirigir - Sí valen.-
24. Enmendado : Convocar - principal - Sí valen.

1 gó ante mí; en fe de ello confiero este TERCER -

2 TESTIMONIO que, en doce fojas útiles, sello y firme -

3 en esta ciudad de Guayaquil, a los VEINTINUEVE DIAS-

4 del MES de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA y -

5 SEIS.-



6
7
8
9
10 *Dr. Jorge Maldonado Rennella*
11 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 6086-
13 dictada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis por el Señor
14 Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas
15 11.086 a 11.110, número 842 del Registro Mercantil, Libro de Industriales
16 y anotada bajo el número 18.491 del Repertorio.- Guayaquil, a siete de di-
17 ciembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

18 *Hector Miguel Alcivar Andrade*
19 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
22 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
23 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el -
24 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
25 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
26 quil, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registra-
27 der Mercantil.-

28 *Hector Miguel Alcivar Andrade*
29 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
30 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





1 TIFICO: Que con fecha de hoy se tomó nota de la presente escritura pública
2 a fojas 2790 del Registro Mercantil de 1.965; 3358 del mismo Registro de -
3 1.968; 468 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.972, al mar-
4 gen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a siete de diciembre de
5 mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

6 ABORADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAI
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28